

estipulaciones contractuales, vaya normalmente a percibir el sujeto pasivo y de su situación familiar el día primero del periodo impositivo.

b) El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de los rendimientos íntegros efectivamente satisfechos, aunque éstos difieran de los que sirvieron para determinar el mencionado porcentaje de retención.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra f) del artículo anterior, cuando se trate de trabajadores manuales que perciban sus retribuciones por peonadas o jornales diarios, sin relación permanente con la empresa o patrón, el porcentaje previsto en la letra a) del presente artículo será el que se derive de aplicar la tabla general de porcentajes que figura en el apartado uno del artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento al resultado de multiplicar por ciento el importe de una peonada o jornal diario de los que percibe el trabajador.

Cuando alguna peonada o jornal diario se vea afectado por incrementos esporádicos, como horas extras u otros análogos, el importe total de la peonada o jornal diario incrementado se multiplicará por setenta y cinco a efectos de determinar el porcentaje que, con arreglo a la tabla general de retenciones, le corresponda aplicar al jornal o peonada afectado por el incremento.

d) Cuando se trate de empleados y trabajadores fijos con retribuciones complementarias variables, tales como participaciones en beneficios o ventas, incentivos a la productividad, horas extraordinarias, pluses, etc., la retención se aplicará al porcentaje que corresponda según las tablas que figuran en el artículo ciento cincuenta y siete de este Reglamento, considerándose a estos efectos como rendimiento anual tanto las retribuciones fijas como las variables previsibles, cuyo importe no podrá ser inferior al de todas las percepciones obtenidas durante el año anterior, siempre que no concurren circunstancias que hagan presumir una notoria reducción en las mismas. El porcentaje así determinado se aplicará a la totalidad de las retribuciones que se abonen al empleado o trabajador, ya sean éstas fijas o variables.

e) Cuando en virtud de normas de carácter general o Convenios Colectivos se produzcan en el transcurso del periodo impositivo aumentos en las retribuciones del trabajo personal, la determinación de los porcentajes que figuran en las tablas de retención antes citadas lo será teniendo en cuenta los aumentos referidos.

El nuevo porcentaje se aplicará, exclusivamente, sobre las cantidades que se perciban a partir de la fecha de publicación de las normas o Convenio en que se establezca el aumento.

f) A las retribuciones derivadas del contrato eventual para trabajo fijo en obra determinada, respecto de los trabajadores de la construcción, regulado en el artículo cuarenta y dos de la Ordenanza del Trabajo para el Sector, aprobada por Orden de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, así como las derivadas del trabajo fijo discontinuo en el sector de servicios de hostelería y las de los trabajadores contratados por tiempo fijo determinado, trabajadores eventuales y trabajadores interinos de dicho sector, se aplicará el porcentaje de retención que resulte de las tablas, tomando como importe del rendimiento anual el setenta y cinco por ciento de la retribución convenida.

g) A las retribuciones denominadas «a la parte» que perciban las tripulaciones de los armadores de embarcaciones de menos de ciento cincuenta toneladas de registro bruto, en pesca de bajura y costera, se les aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de la letra c) anterior, tomando como salario diario el que se desprende de los de referencia contenidos en la Orden ministerial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Trabajo y disposiciones posteriores.

h) En los supuestos de retención, el sujeto retenedor, para determinar el porcentaje aplicable únicamente, tomará en consideración los rendimientos por él satisfechos o, en su caso, que vaya a satisfacer.

Por el contrario, las circunstancias familiares en el supuesto de que ambos cónyuges obtengan rendimientos del trabajo personal o procedentes de actividades profesionales o artísticas, sólo se considerarán en uno de ellos a opción de los sujetos pasivos, la que manifestarán, en su caso, ante el pagador o pagadores de los respectivos rendimientos.

Dos. Los sujetos pasivos podrán solicitar de sus correspondientes pagadores la aplicación de tipos de retención superiores a los que resulten de los preceptos contenidos en los artículos ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y siete de este Reglamento y en el presente artículo, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Habilitados-Pagadores vendrán obligados a atender las solicitudes que se les formulen, con antelación suficiente a la confección de las correspondientes nóminas, en escrito dirigido a aquéllos.

b) El nuevo tipo de retención solicitado no podrá ser modificado en el periodo de tiempo que medie entre su solicitud y el final del año y será de aplicación al sujeto pasivo durante los ejercicios sucesivos, en tanto no renuncie, por escrito, al citado porcentaje, o no solicite un tipo de retención superior, y siempre que no se produzca aumento de las retribuciones que determine un tipo superior, según las tablas de retención.»

Artículo cuarto. El presente Real Decreto entrará en vigor a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Daño en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

4828 *ORDEN de 16 de febrero de 1981 por la que se regulan la obligación, modelos y plazos de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1980, y de los pagos fraccionados a cuenta de 1981.*

Ilustrísimo señor:

Los artículos 34 y 35 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establecen la obligación de presentar declaración por dicho concepto y las modalidades que puede revestir tal declaración.

Dichas normas son desarrolladas por el Reglamento del Impuesto, modificado en este aspecto por el Real Decreto 168/1981, de 5 de febrero, y en cuyo único artículo se establece que: «El artículo 145 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2198/1980, de 3 de octubre, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 145. *Plazo de presentación de declaraciones.*

El plazo de presentación de las declaraciones por este impuesto será el que media entre el 1 de marzo y el 10 de junio de cada año natural. Por excepción, para las declaraciones con derecho a devolución el plazo de presentación será el que media entre los días 10 y 30 de junio de cada año.

El Ministro de Hacienda podrá anticipar el final de los plazos para aquella parte de los contribuyentes que determine y en aquellas zonas del territorio español que se señale, fundándose en razones de descongestión de los servicios.»

Por otro lado, la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, establece en su artículo 34 la aplicación de la declaración simplificada para determinados contribuyentes.

El citado Real Decreto 2198/1980, de 3 de octubre, en su artículo primero, modifica, entre otros, el artículo 155 del Reglamento del Impuesto, variando el importe del pago fraccionado a cuenta de dicho impuesto han de satisfacer los contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas. Por tanto, desaparece el cálculo del pago fraccionado en virtud del sistema de rendimientos netos anuales, y sólo subsiste el del porcentaje sobre la cuota líquida del penúltimo ejercicio anterior del Impuesto sobre la Renta.

Por todo ello, se hace preciso aprobar los modelos de declaración de renta, ejercicio de 1980, y de los pagos fraccionados a cuenta del ejercicio de 1981.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1980.

Primero.—1. Estarán obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que obtengan rendimientos o incrementos patrimoniales sometidos al Impuesto.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos que tengan ingresos brutos inferiores a 300.000 pesetas anuales, computándose, en su caso, a efectos de este límite, todos los ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. También deberán presentar la declaración aquellas personas físicas con derecho a devolución por razón de las retenciones o pagos fraccionados realizados a cuenta del Impuesto, a efectos de que por la Administración se tramite la correspondiente devolución cuando proceda.

Segundo.—1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán ser de dos modalidades:

a) La declaración ordinaria, que es la aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos, y
b) La declaración simplificada.

2. Podrán presentar la declaración simplificada:

Los contribuyentes cuyas rentas totales anuales no excedan de 1.080.000 pesetas. Tratándose de la unidad familiar, el citado límite se refiere al conjunto de las rentas totales anuales de dicha unidad. En uno y otro caso, tales rentas deben de provenir exclusivamente de las siguientes fuentes:

- Trabajo personal.
- Vivienda propia que constituya domicilio habitual del contribuyente y demás declarantes.
- Pensiones y haberes pasivos por personas que no generaron el derecho a su percepción.
- Valores mobiliarios de renta fija o variable (hasta 500.000 pesetas de nominal).
- Intereses en cuentas corrientes y de ahorro.
- Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular.
- Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada.

Tercero.—1. Para el año 1980 y sucesivos, el plazo de presentación de las declaraciones por este Impuesto será el que media entre el 1 de marzo y el 10 de junio de cada año natural inmediato siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.

2. La presentación de las declaraciones que den lugar a devolución, por razón de retenciones o fraccionamiento de pago, se realizará desde el día 10 al 30 del mes de junio.

Cuarto.—Para la presentación de la declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio regirán los mismos plazos que para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentándose conjuntamente con esta última declaración.

Quinto.—La declaración anual de estimación objetiva singular se presentará al mismo tiempo que la del Impuesto sobre la Renta, salvo que el contribuyente no estuviera obligado a declarar por dicho Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso aquella declaración de estimación objetiva singular se presentará dentro del primer trimestre de cada año.

Sexto.—Se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas, adjuntos a la presente Orden ministerial.

II. Declaraciones de pagos fraccionados correspondientes al ejercicio de 1981.

Séptimo.—Se aprueban los modelos 130 y 140 adjuntos a la presente Orden, que deberán presentar e ingresar dentro de plazo los contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales o artísticas sujetos a estimación directa o estimación objetiva singular, respectivamente.

Octavo.—Se suprime el modelo 150 de estimación objetiva singular, sistema simplificado. Los contribuyentes que opten por dicho régimen de rendimientos, el cual surtirá sus efectos en la «Declaración de renta» y en la «Declaración anual de estimación objetiva singular», realizarán el pago fraccionado en el modelo 140 antes mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1981.

GARCIA AÑOEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4829

REAL DECRETO 280/1981, de 23 de enero, sobre embarco de españoles en buques extranjeros.

El Decreto de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Marina Mercante, Embarque de españoles en buques extranjeros, establecía que los súbditos españoles que desearan navegar en buques extranjeros de porte inferior a las setecientas toneladas de aforo bruto, además de los documentos ordinarios que establecen las reglamentaciones vigentes, deberían proveerse de un permiso especial expedido por la Comandancia de Marina correspondiente. Este Decreto vino a ser confirmado por el de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que modificaba el impreso reglamentario para la expedición del citado permiso.

La necesidad de este permiso especial se justificaba en la defensa de los intereses de los tripulantes españoles y trataba de garantizar que los mismos recibieran el trato adecuado y no participaran en el tráfico ilícito a que se dedicaban muchas de estas embarcaciones extranjeras de menor porte.

La evolución de la Marina Mercante mundial desde aquella época, que se refleja en la promulgación y puesta en ejecución de numerosas disposiciones de ámbito internacional y la libertad de contratación que deben tener los españoles que trabajan en el sector, así como la conveniencia de evitar obstáculos que favorecen el aumento del paro en el ámbito marítimo, aconsejan derogar las disposiciones citadas.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan derogados los Decretos de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno sobre Marina Mercante, Embarque de españoles en buques extranjeros.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4830

REAL DECRETO 281/1981, de 27 de febrero, por el que se dispone el cese de don Matías Rodríguez Inciarte como Secretario general de la Vicepresidencia Segunda.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese de don Matías Rodríguez Inciarte como Secretario general de la Vicepresidencia Segunda, por pase a otro cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

4831

REAL DECRETO 282/1981, de 27 de febrero, por el que se dispone el cese de doña Rosa Posada Chapado como Secretaria de Estado para la Información.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer el cese de doña Rosa Posada Chapado como Secretaria de Estado para la Información, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

4832

REAL DECRETO 283/1981, de 27 de febrero, por el que se nombra Secretario de Estado adjunto al Presidente del Gobierno a don Matías Rodríguez Inciarte.

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Secretario de Estado adjunto al Presidente del Gobierno a don Matías Rodríguez Inciarte.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

4833

REAL DECRETO 284/1981, de 27 de febrero, por el que se nombra Secretario de Estado para la Información a don Ignacio Aguirre Borrell.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en nombrar Secretario de Estado para la Información a don Ignacio Aguirre Borrell.

Dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

	PAGINA		PAGINA
curso contencioso-administrativo número 551/1977, promovido por «Sabicort España, S. A.», contra Resolución de este Registro de 12 de enero de 1977.	4871	Resolución de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1977, promovido por don Jaime García Andrade de Colmenares contra Resolución de este Registro de 20 de julio de 1976.	4872
Resolución de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1976, promovido por don Manuel Tarrago Fábregat contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1975 y 29 de mayo de 1976.	4871	Resolución de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1977, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra Resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976. Expediente de marca nacional número 653.659.	4872
Resolución de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 869/1976, promovido por «Tableros Bon, S. A.», contra Resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975.	4871	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1976, promovido por «Unión Carbide Corporation» contra Resolución de este Registro de 25 de marzo de 1975.	4871	Concentración parcelaria.—Orden de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Bretocino (Zamora).	4872
		MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO	
		Mercado de Divisas de Madrid.—Cambios oficiales del día 3 de marzo de 1981.	4872

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo.
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

PAGINA
4873
4873

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército del Aire. Concurso para suministro de tejido lana poliéster.	4877	Dirección General del Instituto Nacional de Empleo. Concursos-subastas urgentes para contratar obras.	4879
Arsenal de La Carraca. Concurso para adjudicación de suministro y distribución de carbón.	4877	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso-subasta para adjudicar obras.	4880
Dirección General del Patrimonio del Estado (Servicio Central de Suministros). Concursos para el suministro de diversas máquinas y material de oficina.	4878	MINISTERIO DE CULTURA	
Dirección General del Patrimonio del Estado (Servicio Central de Suministros). Rectificación de concurso.	4879	Mesa de Contratación del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria. Concurso-subasta para adjudicación de obras.	4880
Delegación de Huelva. Concurso urgente para contratar servicios de limpieza.	4879	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Diputación Provincial de Salamanca. Concurso para adquirir maquinaria de imprenta.	4880
Instituto Nacional de la Vivienda. Subasta de una parcela.	4879	Ayuntamiento de Córdoba. Concurso-subasta de obras.	4881

Otros anuncios

(Páginas 4882 a 4894)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

4828 ORDEN de 16 de febrero de 1981 por la que se regulan la obligación, modelos y plazos de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1980, y de los pagos fraccionados a cuenta (conclusión.) ta de 1981 (conclusión).

Modelos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de dichas personas, ejercicio de 1980, y modelos de declaraciones de los pagos fraccionados a cuenta del ejercicio de 1981, aprobados por Orden de 16 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 51, del 28).

IMPOSTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		D. N. I.	
Apellido y nombre			
ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
PROVINCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE	
TOTAL INGRESOS.....		IMPORTE	
CONCEPTO			
Tributos y recargos no estatales, exenciones parafiscales y tasas	
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social	
Cuotas satisfechas a Corporac., Colegios profesionales, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales.....		
Amortización de los bienes o derechos afectos a la actividad	
Conservación y reparación de los anteriores bienes	
Primas o cuotas de seguros de bienes o derechos afectos a la actividad	
Coste de adquisiciones de bienes o servicios efectuados a terceros	
Saldos de dudoso cobro	
Sueldos, salarios y otras retribuciones de personal afecto a la actividad	
Aquileras y cánones arrendaticios	
Intereses de los capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad	
Publicidad y promoción	
Otros gastos deducibles (17)	
TOTAL GASTOS.....		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles.....		E	

(17) En este concepto se incluirán los gastos que, siendo necesarios para la obtención de los ingresos, no se consignan de forma expresa.

IMPUESTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES O ARTÍSTICAS		Importe íntegro	
PROVINCIA	ACTIVIDAD	Relaciones	
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS.....		IMPORTE	
CONCEPTO			
Tributos y recargos no estatales, exenciones parafiscales y tasas	
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social	
Cotizaciones obligatorias a Colegios de Huérfanos e Instituciones similares.....		
Cuotas satisfechas a Corporaciones o Colegios profesionales	
Amortización de los aparatos o bienes afectos a la profesión, conservación y reparación de los anteriores bienes	
Cuotas o primas de seguro de los bienes afectos a la actividad.....		
Sueldos, salarios y cuotas de Montepío y Seguridad Social del personal a su servicio	
Coste de adquisiciones de bienes y servicios efectuados a terceros.....		
Saldos de dudoso cobro	
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad.....		
Gastos de difícil justificación (1 por 100 sobre los ingresos) (15)	
Otros gastos deducibles (16)	
TOTAL GASTOS.....		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros — Gastos deducibles.....		D	

(15) Esta deducción solamente es aplicable a los profesionales sometidos a estimación directa.
 (16) En este concepto se incluirán aquellos gastos que siendo necesarios para la obtención de los ingresos no se consignan expresamente.

RENTAS AGRIARIAS		
PROVINCIA	ACTIVIDAD	IMPORTE
TOTAL INGRESOS.....		
CONCEPTO		IMPORTE
Tributos y recargos no estatales, exacciones para fiscales y tasas		
Cuotas de Montepíos, Mutualidades y Seguridad Social		
Cuotas de Corporaciones, Cámaras y Asociaciones empresariales o patronales		
Amortizaciones de los bienes y derechos afectos a la actividad (18).....		
Conservación y reparación de los bienes		
Primas y cuotas de seguros sobre bienes y productos agrarios.....		
Coste de las compras y adquisiciones de bienes o servicios efectuados a terceros		
Sueldos, salarios y otras retribuciones del personal afecto a la actividad		
Alquileres y cánones arrendaticios		
Intereses de capitales ajenos invertidos en inmuebles y otros bienes afectos a la actividad.....		
Saldo de dudoso cobro		
Muertes de ganado de explotación no amparadas por seguros		
Otros gastos deducibles (19)		
TOTAL GASTOS.....		
RENDIMIENTO NETO = Ingresos íntegros - Gastos deducibles....		F
(18) Incluidas las correspondientes al ganado de labor y de renta. (19) En este concepto se incluirán los gastos que no se consignan expresamente y son necesarios para la obtención de los ingresos.		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
Apellidos y nombre			D. N. L.
RENTAS EN RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL			
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO	Provincia	C. I.	IMPORTE
TOTAL INGRESOS (20).....			G
RENTAS IRREGULARES O DE CICLO SUPERIOR A UN AÑO			
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Ingreso medio anual (21)	Ingreso total	
TOTAL.....			
CONCEPTO	Importe del año (22)	Importe del año	
TOTAL.....			
RENDIMIENTO NETO = Ingresos - Gastos.....			
(20) La atribución podrá ser de beneficios o de pérdidas; en este último caso el importe deberá ir precedido del signo — (menos). (21) Indíquese aquí el resultado de dividir el ingreso total por los años en que se ha generado dicho ingreso. Si los años no se conocieran se dividirá por 5. (22) Este importe se repetirá en la columna siguiente.			

IMPUERTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
Apellidos y nombre		D. N. I.	
DEDUCCIONES DE LA CUOTA			
E X P L I C A C I O N			
De carácter general y familiar (28)			IMPORTE
Con carácter general (15.000 pesetas)			
Por razón de matrimonio (10.500 pesetas)			
Por hijos, a 8.000 pesetas			
Por miembros de la unidad familiar invidente o gran inválido, a 28.000 pesetas			
Por miembros de la unidad familiar, de 70 o más años de edad, a 5.000 pesetas			
Por ascendientes, a 8.500 pesetas			
TOTAL			(29)
IMPORTE DE LA CUOTA			
Porcentaje de aplicación (15%)			
Nombre, apellidos y razón social del percceptor			
D. N. I. o C. I.	Domicilio del percceptor	Importe	Importe de la deducción
TOTAL			
Cargas de enfermedad (15%)			
Nombre, apellidos y razón social del percceptor			
D. N. I. o C. I.	Domicilio del percceptor	Importe	Importe de la deducción
TOTAL			
Porcentaje de aplicación (15%)			
Nombre, apellidos y razón social del percceptor			
D. N. I. o C. I.	Domicilio del percceptor	Importe	Importe de la deducción
TOTAL			

INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES POR TRANSMISIONES SUICRATIVAS			
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Valor de adquisición (23)	Valor de transmisión (24)	Incremento o disminución (25)
INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES NO COMPRENDIDOS EN EL APARTADO I			
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Valor de adquisición (26)	Incremento o disminución anual (27)	Incremento o disminución total
RENTAS DEL IMPORTE DE LA ENAJENACIÓN EN VIVIENDA PROPIA Y ACTIVOS EMPRESARIALES			
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	Importe de enajenación	Importe de transmisión	Importe de reposición

(23) Cuando se trate de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 11 de setiembre de 1978, se consignará como valor de adquisición el que figure en la declaración del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo de 1978 o el valor actualizado que figure en la "valoración de elementos patrimoniales" de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1978, siempre que sean superiores al de adquisición; de lo contrario se consignará éste.

(24) Aquí se consignará el valor que le haya sido asignado en el Impuesto sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

(25) Si se trata de una disminución, su importe irá precedido del signo — (menos).

(26) Ver nota (23).

(27) Indíquese aquí el resultado de dividir el incremento o disminución total por el número de años en que se haya generado. Si fuese disminución, su importe irá precedido del signo — (menos).

CONCEPTO		Importe	Importe de la deducción
Gastos excepcionales por sujeción (15.94)			
TOTAL			(33)
Por adquisición de vivienda propia (15.95)			
Nombre, apellidos o razón social del vendedor	D. N. I. o C. I.	Domicilio del vendedor	Importe de la deducción
TOTAL			(34)
Por adquisición de valores mobiliarios (15.30 a 28.74)			
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe	Importe de la deducción
TOTAL		(35)	(36)
Deducción por inversiones (15.97)			
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN		Importe	Importe de la deducción
TOTAL			
Donación (15.98)		Importe	Importe de la deducción
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL PERCEPTOR			
TOTAL			

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 12

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		D. N. I.	
Apellidos y nombre			
Razón Social de la Entidad Pagadora		Importe	Importe de la deducción
Dividendos de Sociedades (13.74)			
TOTAL			
IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES			
M RETENCIONES A CUENTA		L	
De los rendimientos del Trabajo Personal (A)			
De los rendimientos del Capital Mobiliario (B)			
De los rendimientos de las Actividades Profesionales o Artísticas (D)			
M PAGOS FRACCIONADOS		N	
En el modelo 130, Casilla 01 o casilla 08		Periodo	Importe
En el modelo 140, Casilla 01 o casilla 06		1.º trimestre.	
En el modelo 150, Casilla 05		2.º trimestre, 1.º sem.	
		3.º trimestre.	
		4.º trimestre, 2.º sem.	
TOTAL		TOTAL	

NOTAS ACLARATORIAS EN LA PAGINA 12

Fecha y firmas de los declarantes:

_____ de 19__

- (28) Ver Hoja de Tarifa.
 (29) Aquí se consignará el 15 % del importe total de la columna inmediata anterior y tendrá como límite la cifra de 45.000 pesetas.
 (30) Este importe será equivalente al 15 % del importe total de la columna inmediata anterior.
 (31) El importe de esta deducción será el 5 % del total de la columna inmediata anterior.
 (32) El contribuyente podrá optar por deducir el importe que arrojará los porcentajes de estos tres conceptos de "gastos personales" obligándose a su justificación documental o aplicar la deducción fija de 10.000 pesetas por el conjunto de estos tres conceptos, no por cada uno, sin necesidad de justificación alguna.
 (33) Este importe será equivalente al 15 % del total de la columna inmediata anterior.
 (34) Igual nota (30).
 (35) Este importe tiene como límite máximo el 25 % de la base imponible.
 (36) Igual nota (30).
 (37) Indíquense aquí las inversiones realizadas, en obras de restauración de inmuebles declarados monumentos histórico-artísticos, que tendrá como límite máximo el 15 % de la base imponible, así como las inversiones realizadas por las personas que ejerzan actividades empresariales que sean objeto de incentivo o estimación en el Impuesto sobre Sociedades.
 (38) En este concepto únicamente se consignarán las cantidades donadas al Estado, Entidades públicas territoriales o instituciones y a establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones declaradas benéficas o de utilidad pública.
 (39) No se consignará en este concepto las imputaciones de resultados de las sociedades sometidas a régimen de transparencia.

REQUISITOS PARA LAS DEVOLUCIONES

Cuando de la liquidación practicada por el contribuyente resulte cantidad a DEVOLVER, será necesario que a la declaración se acompañen los siguientes documentos, con los datos que a continuación se indican:

- a) Si se hubieren realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto, las cartas de pago justificativas de dichos ingresos.
- b) En el caso de retenciones a cuenta por rendimientos de trabajo personal, certificación de la empresa o del profesional, en su caso, que contenga los siguientes datos:
- Nombre, apellidos y domicilio del perceptor.
 - Número del D. N. I. del perceptor.
 - Nombre y apellidos o razón social, domicilio, número del D. N. I. o C. I., según los casos, de la persona profesional o de la empresa que haya abonado los rendimientos.
 - Fecha de presentación del resumen anual y número con que el perceptor figure en dicho resumen. En el caso de que no se hubiere presentado el repetido resumen, se hará constar por la persona o entidad retentora tal circunstancia.
 - Cantidad retenida.
- c) Cuando se trate de retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, certificación de la entidad o empresa pagadora que contenga los datos indicados en el apartado b) anterior, salvo el resumen anual cuando se trate de intereses abonados.
- Si los rendimientos del capital mobiliario fuesen abonados por entidades bancarias o Cajas de Ahorro, la certificación anterior podrá ser sustituida por las Comunicaciones que estas entidades realizan a los interesados expresándole las cantidades abonadas y retenidas.
- d) Escrito en el que se ponga de manifiesto el medio elegido (transferencia bancaria o talón contra la cuenta del Tesoro en el Banco de España).
- Cuando se haya elegido la transferencia bancaria, se hará constar el Banco o Caja de Ahorros, sucursal o agencia, y número de la cuenta corriente, que estará abierta a nombre de la persona con derecho a la devolución.

ESCALA DE GRAVAMEN

Base liquidable hasta pesetas	Tipo medio resultante	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta pesetas	Tipo aplicable
—	—	—	200.000	15,00
200.000	15,00	30.000	200.000	15,02
400.000	15,51	62.040	200.000	17,04
600.000	16,02	96.120	200.000	18,06
800.000	16,53	132.240	200.000	19,08
1.000.000	17,04	170.400	400.000	20,61
1.400.000	18,06	252.840	400.000	22,65
1.800.000	19,08	343.440	400.000	24,69
2.200.000	20,10	442.200	400.000	26,73
2.600.000	21,12	549.120	400.000	28,78
3.000.000	22,14	664.240	400.000	30,82
3.400.000	23,16	787.520	400.000	32,86
3.800.000	24,18	918.960	400.000	34,90
4.200.000	25,20	1.058.560	400.000	36,94
4.600.000	26,22	1.206.320	400.000	38,98
5.000.000	27,24	1.362.240	400.000	41,02
5.400.000	28,27	1.526.320	400.000	43,06
5.800.000	29,29	1.698.560	400.000	45,10
6.200.000	30,31	1.878.960	400.000	47,14
6.600.000	31,33	2.067.520	400.000	49,18
7.000.000	32,35	2.264.240	400.000	51,22
7.400.000	33,37	2.469.120	400.000	53,27
7.800.000	34,39	2.682.200	400.000	55,31
8.200.000	35,41	2.903.440	400.000	57,35
8.600.000	36,43	3.132.840	400.000	59,39
9.000.000	37,45	3.370.400	400.000	61,43
9.400.000	38,47	3.616.120	400.000	63,47
9.800.000	39,49	3.870.000	en adelante	65,51

En ningún caso la cuota íntegra resultante por aplicación de esta escala podrá exceder del 40 por 100 de la base imponible ni, conjuntamente con la cuota correspondiente al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, podrá exceder del 55 por 100 de dicha base.

A estos efectos no se tendrá en cuenta la parte del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que corresponda a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir rendimientos sometidos al Impuesto sobre la Renta.

A los incrementos de patrimonio obtenidos en virtud de transmisiones lucrativas se les aplicará el tipo de gravamen más bajo de la escala, cualquiera que sea su cuantía.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA

(1) LIQUIDACION

Declarante Apellidos y nombre D. N. I.	Municipio C.A.E. C.A.O. N.º casa N.º de identificación principal Fecha nacimiento Registro notarial D. N. I.	Estado civil D. N. I.	Profesión D. N. I.	D. N. I.
--	--	--------------------------	-----------------------	----------

TALON DE CARGO

RENDIMIENTOS:	IMPORTE
A.—Del trabajo	INGRESOS Y GASTOS
Ingresos integros	01
Gastos deducibles	02
B.—Del capital mobiliario	03
Ingresos integros	07
Gastos deducibles	08
C.—Del capital inmobiliario	09
Ingresos integros	20
Gastos deducibles	21
D.—De actividades profesionales o artísticas	22
Ingresos integros	23
Gastos deducibles	24
E.—De actividades empresariales	25
Ingresos integros	26
Gastos deducibles	27
F.—De actividades agrarias	28
Ingresos integros	29
Gastos deducibles	30
G.—En régimen de transparencia fiscal	31
Ingresos integros	32
Gastos deducibles	33
H.—Rendimientos irregulares sometidos a tarifa general	34
Ingresos integros	35
Gastos deducibles	36
I.—Rendimientos irregulares sometidos a tipo medio	37
Ingresos integros	38
Gastos deducibles	39
J.—Sometidos a tarifa general	40
Ingresos integros	41
Gastos deducibles	42
K.—Sometidos a tipo medio	43
Ingresos integros	44
Gastos deducibles	45
L.—Sometidos a tarifa general	46
Ingresos integros	47
Gastos deducibles	48
M.—Sometidos a tipo medio	49
Ingresos integros	50
Gastos deducibles	51
N.—Sometidos a tarifa general	52
Ingresos integros	53
Gastos deducibles	54
O.—Sometidos a tipo medio	55
Ingresos integros	56
Gastos deducibles	57
P.—Sometidos a tarifa general	58
Ingresos integros	59
Gastos deducibles	60
Q.—Sometidos a tipo medio	61
Ingresos integros	62
Gastos deducibles	63
R.—Sometidos a tarifa general	64
Ingresos integros	65
Gastos deducibles	66
S.—Sometidos a tipo medio	67
Ingresos integros	68
Gastos deducibles	69
T.—Sometidos a tarifa general	70
Ingresos integros	71
Gastos deducibles	72
U.—Sometidos a tipo medio	73
Ingresos integros	74
Gastos deducibles	75
V.—Sometidos a tarifa general	76
Ingresos integros	77
Gastos deducibles	78
W.—Sometidos a tipo medio	79
Ingresos integros	80
Gastos deducibles	81
X.—Sometidos a tarifa general	82
Ingresos integros	83
Gastos deducibles	84
Y.—Sometidos a tipo medio	85
Ingresos integros	86
Gastos deducibles	87
Z.—Sometidos a tarifa general	88
Ingresos integros	89
Gastos deducibles	90
AA.—Sometidos a tipo medio	91
Ingresos integros	92
Gastos deducibles	93
AB.—Sometidos a tarifa general	94
Ingresos integros	95
Gastos deducibles	96
AC.—Sometidos a tipo medio	97
Ingresos integros	98
Gastos deducibles	99
AD.—Sometidos a tarifa general	100
Ingresos integros	101
Gastos deducibles	102
AE.—Sometidos a tipo medio	103
Ingresos integros	104
Gastos deducibles	105
AF.—Sometidos a tarifa general	106
Ingresos integros	107
Gastos deducibles	108
AG.—Sometidos a tipo medio	109
Ingresos integros	110
Gastos deducibles	111
AH.—Sometidos a tarifa general	112
Ingresos integros	113
Gastos deducibles	114
AI.—Sometidos a tipo medio	115
Ingresos integros	116
Gastos deducibles	117
AJ.—Sometidos a tarifa general	118
Ingresos integros	119
Gastos deducibles	120
AK.—Sometidos a tipo medio	121
Ingresos integros	122
Gastos deducibles	123
AL.—Sometidos a tarifa general	124
Ingresos integros	125
Gastos deducibles	126
AM.—Sometidos a tipo medio	127
Ingresos integros	128
Gastos deducibles	129
AN.—Sometidos a tarifa general	130
Ingresos integros	131
Gastos deducibles	132
AO.—Sometidos a tipo medio	133
Ingresos integros	134
Gastos deducibles	135
AP.—Sometidos a tarifa general	136
Ingresos integros	137
Gastos deducibles	138
AQ.—Sometidos a tipo medio	139
Ingresos integros	140
Gastos deducibles	141
AR.—Sometidos a tarifa general	142
Ingresos integros	143
Gastos deducibles	144
AS.—Sometidos a tipo medio	145
Ingresos integros	146
Gastos deducibles	147
AT.—Sometidos a tarifa general	148
Ingresos integros	149
Gastos deducibles	150
AU.—Sometidos a tipo medio	151
Ingresos integros	152
Gastos deducibles	153
AV.—Sometidos a tarifa general	154
Ingresos integros	155
Gastos deducibles	156
AW.—Sometidos a tipo medio	157
Ingresos integros	158
Gastos deducibles	159
AX.—Sometidos a tarifa general	160
Ingresos integros	161
Gastos deducibles	162
AY.—Sometidos a tipo medio	163
Ingresos integros	164
Gastos deducibles	165
AZ.—Sometidos a tarifa general	166
Ingresos integros	167
Gastos deducibles	168
BA.—Sometidos a tipo medio	169
Ingresos integros	170
Gastos deducibles	171
BB.—Sometidos a tarifa general	172
Ingresos integros	173
Gastos deducibles	174
BC.—Sometidos a tipo medio	175
Ingresos integros	176
Gastos deducibles	177
BD.—Sometidos a tarifa general	178
Ingresos integros	179
Gastos deducibles	180
BE.—Sometidos a tipo medio	181
Ingresos integros	182
Gastos deducibles	183
BF.—Sometidos a tarifa general	184
Ingresos integros	185
Gastos deducibles	186
BG.—Sometidos a tipo medio	187
Ingresos integros	188
Gastos deducibles	189
BH.—Sometidos a tarifa general	190
Ingresos integros	191
Gastos deducibles	192
BI.—Sometidos a tipo medio	193
Ingresos integros	194
Gastos deducibles	195
BJ.—Sometidos a tarifa general	196
Ingresos integros	197
Gastos deducibles	198
BK.—Sometidos a tipo medio	199
Ingresos integros	200
Gastos deducibles	201
BL.—Sometidos a tarifa general	202
Ingresos integros	203
Gastos deducibles	204
BM.—Sometidos a tipo medio	205
Ingresos integros	206
Gastos deducibles	207
BN.—Sometidos a tarifa general	208
Ingresos integros	209
Gastos deducibles	210
BO.—Sometidos a tipo medio	211
Ingresos integros	212
Gastos deducibles	213
BP.—Sometidos a tarifa general	214
Ingresos integros	215
Gastos deducibles	216
BQ.—Sometidos a tipo medio	217
Ingresos integros	218
Gastos deducibles	219
BR.—Sometidos a tarifa general	220
Ingresos integros	221
Gastos deducibles	222
BS.—Sometidos a tipo medio	223
Ingresos integros	224
Gastos deducibles	225
BT.—Sometidos a tarifa general	226
Ingresos integros	227
Gastos deducibles	228
BU.—Sometidos a tipo medio	229
Ingresos integros	230
Gastos deducibles	231
BV.—Sometidos a tarifa general	232
Ingresos integros	233
Gastos deducibles	234
BW.—Sometidos a tipo medio	235
Ingresos integros	236
Gastos deducibles	237
BX.—Sometidos a tarifa general	238
Ingresos integros	239
Gastos deducibles	240
BY.—Sometidos a tipo medio	241
Ingresos integros	242
Gastos deducibles	243
BZ.—Sometidos a tarifa general	244
Ingresos integros	245
Gastos deducibles	246
CA.—Sometidos a tipo medio	247
Ingresos integros	248
Gastos deducibles	249
CB.—Sometidos a tarifa general	250
Ingresos integros	251
Gastos deducibles	252
CC.—Sometidos a tipo medio	253
Ingresos integros	254
Gastos deducibles	255
CD.—Sometidos a tarifa general	256
Ingresos integros	257
Gastos deducibles	258
CE.—Sometidos a tipo medio	259
Ingresos integros	260
Gastos deducibles	261
CF.—Sometidos a tarifa general	262
Ingresos integros	263
Gastos deducibles	264
CG.—Sometidos a tipo medio	265
Ingresos integros	266
Gastos deducibles	267
CH.—Sometidos a tarifa general	268
Ingresos integros	269
Gastos deducibles	270
CI.—Sometidos a tipo medio	271
Ingresos integros	272
Gastos deducibles	273
CJ.—Sometidos a tarifa general	274
Ingresos integros	275
Gastos deducibles	276
CK.—Sometidos a tipo medio	277
Ingresos integros	278
Gastos deducibles	279
CL.—Sometidos a tarifa general	280
Ingresos integros	281
Gastos deducibles	282
CM.—Sometidos a tipo medio	283
Ingresos integros	284
Gastos deducibles	285
CN.—Sometidos a tarifa general	286
Ingresos integros	287
Gastos deducibles	288
CO.—Sometidos a tipo medio	289
Ingresos integros	290
Gastos deducibles	291
CP.—Sometidos a tarifa general	292
Ingresos integros	293
Gastos deducibles	294
CQ.—Sometidos a tipo medio	295
Ingresos integros	296
Gastos deducibles	297
CR.—Sometidos a tarifa general	298
Ingresos integros	299
Gastos deducibles	300
CS.—Sometidos a tipo medio	301
Ingresos integros	302
Gastos deducibles	303
CT.—Sometidos a tarifa general	304
Ingresos integros	305
Gastos deducibles	306
CU.—Sometidos a tipo medio	307
Ingresos integros	308
Gastos deducibles	309
CV.—Sometidos a tarifa general	310
Ingresos integros	311
Gastos deducibles	312
CW.—Sometidos a tipo medio	313
Ingresos integros	314
Gastos deducibles	315
CX.—Sometidos a tarifa general	316
Ingresos integros	317
Gastos deducibles	318
CY.—Sometidos a tipo medio	319
Ingresos integros	320
Gastos deducibles	321
CZ.—Sometidos a tarifa general	322
Ingresos integros	323
Gastos deducibles	324
CA.—Sometidos a tipo medio	325
Ingresos integros	326
Gastos deducibles	327
CB.—Sometidos a tarifa general	328
Ingresos integros	329
Gastos deducibles	330
CC.—Sometidos a tipo medio	331
Ingresos integros	332
Gastos deducibles	333
CD.—Sometidos a tarifa general	334
Ingresos integros	335
Gastos deducibles	336
CE.—Sometidos a tipo medio	337
Ingresos integros	338
Gastos deducibles	339
CF.—Sometidos a tarifa general	340
Ingresos integros	341
Gastos deducibles	342
CG.—Sometidos a tipo medio	343
Ingresos integros	344
Gastos deducibles	345
CH.—Sometidos a tarifa general	346
Ingresos integros	347
Gastos deducibles	348
CI.—Sometidos a tipo medio	349
Ingresos integros	350
Gastos deducibles	351
CJ.—Sometidos a tarifa general	352
Ingresos integros	353
Gastos deducibles	354
CK.—Sometidos a tipo medio	355
Ingresos integros	356
Gastos deducibles	357
CL.—Sometidos a tarifa general	358
Ingresos integros	359
Gastos deducibles	360
CM.—Sometidos a tipo medio	361
Ingresos integros	362
Gastos deducibles	363
CN.—Sometidos a tarifa general	364
Ingresos integros	365
Gastos deducibles	366
CO.—Sometidos a tipo medio	367
Ingresos integros	368
Gastos deducibles	369
CP.—Sometidos a tarifa general	370
Ingresos integros	371
Gastos deducibles	372
CQ.—Sometidos a tipo medio	373
Ingresos integros	374
Gastos deducibles	375
CR.—Sometidos a tarifa general	376
Ingresos integros	377
Gastos deducibles	378
CS.—Sometidos a tipo medio	379
Ingresos integros	380
Gastos deducibles	381
CT.—Sometidos a tarifa general	382
Ingresos integros	383
Gastos deducibles	384
CU.—Sometidos a tipo medio	385
Ingresos integros	386
Gastos deducibles	387
CV.—Sometidos a tarifa general	388
Ingresos integros	389
Gastos deducibles	390
CW.—Sometidos a tipo medio	391
Ingresos integros	392
Gastos deducibles	393
CX.—Sometidos a tarifa general	394
Ingresos integros	395
Gastos deducibles	396
CY.—Sometidos a tipo medio	397
Ingresos integros	398
Gastos deducibles	399
CZ.—Sometidos a tarifa general	400
In	

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
DECLARACION ORDINARIA**

(1) **LIQUIDACION**

Delegación o Administración		Ejercicio	
Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil
Profesión o actividad principal		C.N.A.E.	C.N.C.
Domicilio fiscal		Regimen económico	
Apellidos y nombre		D. N. I. conjugue	N.º hijos con derecho a deducción (2)

	IMPORTE	
	INGRESOS Y GASTOS	RENDIMIENTO NETO Ingresos - Gastos
RENDIMIENTOS:		
A.-Del trabajo	Ingresos íntegros 01	03
	Gastos deducibles 02	
B.-Del capital mobiliario	Ingresos íntegros 07	09
	Gastos deducibles 08	
C.-Del capital inmobiliario	Ingresos íntegros 21	22
	Gastos deducibles 20	
D.-De actividades profesionales o artísticas	Ingresos íntegros 23	25
	Gastos deducibles 24	
E.-De actividades empresariales	Ingresos íntegros 26	28
	Gastos deducibles 27	
F.-De actividades agrarias	Ingresos íntegros 29	31
	Gastos deducibles 30	
G.-En régimen de transparencia fiscal		32
H.-Rendimientos irregulares sometidos a tarifa general		33
I.-Rendimientos irregulares sometidos a tipo medio		34
INCREMENTOS DE PATRIMONIO:		
I.-Sometidos a tarifa general		35
J.-Sometidos a tipo medio		36
K.-Procedentes de transmisiones lucrativas		37
SUMA		38
A DEDUCIR:		
Disminuciones sometidas a tarifa general	39	
Disminuciones sometidas a tipo medio	40	
Dismin. procedentes de transm. lucrativas	41	
SUMA DE DISMINUCIONES (39 + 40 + 41)		42
DIFERENCIA (38 - 42)		43
Deducción base imponible negativa año 1979		44
BASE IMPONIBLE (43 - 44)		50
Base sometida a la tarifa general (03 + 09 + 22 + 25 + 28 + 31 + 32 + 33 + 35) - (39 + 44)		51
DETERMINACION DE LA CUOTA		
Base (51)		
Hasta		
Resto		
SUMA		52
Tipo medio: $Quota (52 + 54) \times 100$		
Base (51 + 37 - 41)		
Porción de base al tipo medio (34 + 36 - 40)		53
Porción de base al tipo mínimo (37 - 41)		54
TOTAL CUOTA INTEGRAL (52 + 53 + 54)		55

Sello:	Clave Entidad	Fecha:	Número:	Importe:
--------	---------------	--------	---------	----------

CARTA DE PAGO

BASE IMPONIBLE

DETERMINACION DE LA CUOTA

INGRESO

Ministerio de Hacienda

Ejemplar para el INTERESADO

Apellidos y nombre	D. N. I.
TOTAL CUOTA INTEGRAL 55	
DEDUCCIONES <input type="checkbox"/> (Art. 29 Ley)	IMPORTE
General (15.000 pesetas)	56
Por razón de matrimonio (10.500 pesetas)	57
Por _____ hijos, a 8.000 pesetas	58
Por _____ miembros unidad familiar inválido o subnormal, a 28.000 pesetas	59
Por _____ miembros unidad familiar de 70 años o más, a 5.000 pesetas	60
Por _____ ascendientes, a 6.500 pesetas	61
Primas seguros de vida	62
Gastos de enfermedad	63
Honorarios profesionales	64
Gastos excepcionales	65
Adquisición vivienda	66
Adquisición valores mobiliarios	67
Otras inversiones	70
Donativos	71
Dividendos de Sociedades	72
Compensación impuestos extranjeros	73
Trabajos realizados en el extranjero	74
Disminuciones patrimoniales a tipo medio no deducidas en el año 1979 en la clave 62 (1)	75
Disminuciones patrimoniales a tipo 15 % no deducidas en el año 1979 en la clave 63 (2)	76
Rendimientos de Ceuta y Melilla	77
Pensionista de jubilación, vejez, invalidez o viudedad	78
SUMA DE DEDUCCIONES	81
DIFERENCIA (55 - 81)	82
Incremento por pérdida beneficios deducción inversión año 1979	83
CUOTA LIQUIDA (82 + 83)	85
A deducir:	
Retenciones por rendimientos del trabajo	86
Retenciones por rendimientos actividades profesionales o artísticas	87
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario	88
Pagos fraccionados	89
SUMA PAGOS A CUENTA (86 + 87 + 88 + 89)	90
DIFERENCIA (85 - 90)	91
Reargo prórroga	92
Sanción	93
Total deuda tributaria (91 + 92 + 93)	95
A deducir: devolución pendiente ejercicio anterior	96
A INGRESAR (95 - 96)	97
Si procede devolución:	
A DEVOLVER (90 - 95)	99
(La devolución se solicitará según impreso adjunto)	

CARTA DE PAGO

(1) Para practicar la liquidación ver el libro de instrucciones en la parte correspondiente a este epígrafe.
(2) En este recuadro se consignará el número de hijos que figuran en la primera hoja de la declaración en los conceptos "Otros miembros de la unidad familiar" y "Otros hijos con deducción".

(1) La clave 62 del año 1979 corresponde a la clave 53 del presente ejercicio.
(2) La clave 63 del año 1979 corresponde a la clave 54 del presente ejercicio.

DELEGACION DE HACIENDA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	Núm. Liquidación:				
ADMINISTRACION DE HACIENDA	DECLARACION SIMPLIFICADA	EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION				
1980						
DECLARANTE	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.	
	Profesión o actividad principal <input type="checkbox"/>		C.N.A.E. <input type="checkbox"/>	C.N.O. <input type="checkbox"/>	Régimen económico <input type="checkbox"/>	Teléfono
	Domicilio fiscal <input type="checkbox"/>		Nº casa	Municipio	Ci. Mun. D.P.	Provincia
Cónyuge	Apellidos y nombre.		D.N.I. Cónyuge			
	Apellidos y nombre		Parentesco	Año nacimiento	D.N.I.	
	Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. o C.I.			
Domicilio		Nº casa	Municipio	D.P.	Teléfono	
Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso <input type="checkbox"/>						
Liquidación POSITIVA <input type="checkbox"/>		Liquidación NEGATIVA <input type="checkbox"/>		Liquidación CON DEVOLUCION <input type="checkbox"/>		
Transferencia bancaria <input type="checkbox"/> Cheque o talón por correo <input type="checkbox"/> Pago en Bancos o Cajas de Ahorros <input type="checkbox"/> En Caja de la Delegación o Admón. Territorial <input type="checkbox"/> Giro Postal tributario <input type="checkbox"/>		REGISTRO:				
Señale con una X el recuadro correspondiente.						
Fecha y firmas						
Sello: Clave Entidad: Fecha: Número: Importe:						
JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO <input type="checkbox"/>						

MDD, 107, (MDDA)M - Precio del Imp. 6 pts.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS		
		IMPORTE
1 INGRESOS		
(i) Viviendas propias	01	
Trabajo personal (funcionarios, empleados, directores, gerentes, administradores, etc.)	02	
Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfanos	03	
Valores mobiliarios de renta fija o variable (acciones, obligaciones, etc.)	04	
Intereses de cuentas corrientes y de ahorro	05	
Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular	06	
Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada	07	
Total ingresos		10
2 GASTOS DEDUCIBLES (I)		IMPORTE
Ingresos de capitales ajenos invertidos en la adquisición de las viviendas o de los valores mobiliarios		11
Cantidades satisfechas por formalización del contrato de trabajo o por defensa jurídica		12
Tributos y recargos no estatales, exacciones parafiscales y tasas		13
Contribuciones a la seguridad social y cantidades abonadas por derechos pasivos		14
Contribuciones obligatorias a colegios de huérfanos o instituciones similares		15
Otros gastos deducibles		16
Total gastos		20
Diferencia entre ingresos 10 y gastos 20		21
Deducción base imponible negativa ejercicio 1.979 (m)		22
BASE IMPONIBLE (21 - 22)		30
LIQUIDACION		
		IMPORTE
(n) Base imponible 30 comprendida entre	Y : CUOTA INTEGRA: Pesetas	
DEDUCCIONES DE LA CUOTA:		
(f) Deducción general (15.000 pts.)	32	
Por matrimonio (10.500 pts.)	33	
(o) Por hijos (8.000 pts. por cada uno)	34	
(p) Por ascendientes que convivan con el contribuyente (6.500 pts. por cada uno)	35	
(q) Por cada suj. pas. o miembro de la unid. fam. invidente, inválido o sordo (28.000 pts. por cada sujeto pasivo de 70 o más años de edad (5.000 pts.))	36	
(r) Por gastos de enfermedad (15%)	37	
Por primas o cuotas de seguros de vida, muerte o invalidez (15%)	40	
Por gastos abonados a profesionales (5%)	41	
(s) Por inversión en la adquisición de la vivienda propia (15%)	42	
Por inversión en la adquisición de valores de cotización calificada (15%, 20%, 6 22%)	43	
Por dividendos percibidos (15%)	44	
(t) Pensiones de jubilación, vejez, invalidez o viudedad (5.000 pts.)	45	
(v) Por otras deducciones	46	
		47
SUMA DE DEDUCCIONES		81
DIFERENCIA (31 - 81)		82
Incremento por pérdida beneficios deducción inversiones año 1.979 (x)		83
CUOTA LIQUIDA (82 + 83) (y)		85
A DEDUCIR:		
Retenciones a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales	86	
Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	87	
Pagos fraccionados	88	
TOTAL RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS (86 + 87 + 88)		90
DIFERENCIA (85 - 90)		91
Recargo Prórroga		92
Sancción		93
Total Deuda Tributaria (91 + 92 + 93)		95
A deducir: devolución pendiente ejercicio anterior (z)		96
A INGRESAR 95 - 96		97
Si procede devolución: A DEVOLVER (90 - 95) 99 (La devolución se solicitará según Impreso adjunto)		

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS				Núm. Liquidación:	
ADMINISTRACION DE HACIENDA		DECLARACION SIMPLIFICADA				EJEMPLAR PARA DEVOLVER AL INTERESADO	
		1980					
DECLARANTE	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.		
	Profesión o actividad principal <input type="checkbox"/>		C.N.A.E. <input type="checkbox"/>	C.N.O. <input type="checkbox"/>	Régimen económico <input type="checkbox"/>	Teléfono	
	Domicilio fiscal <input type="checkbox"/>		Nº casa	Municipio	Ci. Mun.	D.P.	Provincia
Cónyuge	Apellidos y nombre		D.N.I. Cónyuge				
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Apellidos y nombre		Parentesco	Año nacimiento	D.N.I.		
Representante		Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. o C.I.			
		Domicilio		Nº casa	Municipio	D.P.	Teléfono
Clase Liquidación		Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso <input type="checkbox"/>					
		Liquidación POSITIVA <input type="checkbox"/>		Liquidación NEGATIVA <input type="checkbox"/>		Liquidación CON DEVOLUCION <input type="checkbox"/>	
Forma de Ingreso		Transferencia bancaria <input type="checkbox"/>		Cheque o talón por correo <input type="checkbox"/>		Pago en Bancos o Cajas de Ahorros <input type="checkbox"/>	
		En Caja de la Delegación o Admón. Territorial <input type="checkbox"/>		Giro Postal tributario <input type="checkbox"/>		REGISTRO:	
Fecha y firmas		Señale con una X el recuadro correspondiente.					
	 de de 19.....					
Sello:		Clave Entidad:		Fecha:		Número:	
						Importe:	
JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO <input type="checkbox"/>							

MOD. 101. (MOHDA)m - Precio del juego: 6 ptes.

DELEGACION DE HACIENDA		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS				Núm. Liquidación:	
ADMINISTRACION DE HACIENDA		DECLARACION SIMPLIFICADA				EJEMPLAR PARA EL INTERESADO	
		1980					
DECLARANTE	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.		
	Profesión o actividad principal <input type="checkbox"/>		C.N.A.E. <input type="checkbox"/>	C.N.O. <input type="checkbox"/>	Régimen económico <input type="checkbox"/>	Teléfono	
	Domicilio fiscal <input type="checkbox"/>		Nº casa	Municipio	Ci. Mun.	D.P.	Provincia
Cónyuge	Apellidos y nombre		D.N.I. Cónyuge				
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Apellidos y nombre		Parentesco	Año nacimiento	D.N.I.		
Representante		Apellidos y nombre o razón social		D.N.I. o C.I.			
		Domicilio		Nº casa	Municipio	D.P.	Teléfono
Clase Liquidación		Señale con X según la clase de liquidación practicada al dorso <input type="checkbox"/>					
		Liquidación POSITIVA <input type="checkbox"/>		Liquidación NEGATIVA <input type="checkbox"/>		Liquidación CON DEVOLUCION <input type="checkbox"/>	
Forma de Ingreso		Transferencia bancaria <input type="checkbox"/>		Cheque o talón por correo <input type="checkbox"/>		Pago en Bancos o Cajas de Ahorros <input type="checkbox"/>	
		En Caja de la Delegación o Admón. Territorial <input type="checkbox"/>		Giro Postal tributario <input type="checkbox"/>		REGISTRO:	
Fecha y firmas		Señale con una X el recuadro correspondiente.					
	 de de 19.....					

MOD. 101. (MOHDA)m - Precio del juego: 6 ptes.

IMPUESTO

IMPUESTO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1980

SOLICITUD DEVOLUCION INGRESOS
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
NUMERO

Apellidos y nombre: **D. M. I. e P. P. P. P. P.**
Domicilio: **Montijo**
Teléfono: **.....**
Importe solicitado a devolver: **.....**
Puntos: **.....**

A LA DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA DE
De conformidad con lo dispuesto en el art. 36, apartado 3 de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación, que el importe a DEVOLVER reseñado, deseo me sea abonado mediante:

(MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)

Talón contra la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España.
 Transferencia bancaria a la cuenta núm. **.....**
Banco/Caja Ahorros **.....**
Sucursal **.....**
Domicilio **.....**

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:
 Certificado de retenciones de los rendimientos de Trabajo Personal.
 Certificado de retenciones del Capital Mobiliario o comunicación de Banco o Caja de Ahorros.
 Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados.

Fecha y Firma **.....** de **.....** de **19**
(Firma)

DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS		IMPORTE
(i) Viviendas propias	01
Trabajo personal (funcionarios, empleados, directores, gerentes, administradores, etc.)	02
Pensiones y haberes pasivos por viudedad u orfandad	03
Valores mobiliarios de renta fija o variable (secciones, obligaciones, etc.)	04
Ingresos de cuentas corrientes y de ahorro	05
Actividades profesionales y artísticas sometidas a estimación objetiva singular	06
Actividades empresariales sometidas a estimación objetiva singular simplificada	07
Total ingresos	10
2. GASTOS DEDUCIBLES (U)		
Ingresos de capitales invertidos en la adquisición de las viviendas o de los valores mobiliarios	11
Cantidades satisfechas por formalización del contrato de trabajo o por defensa jurídica	12
Tributos y recargos no estatales, asonaciones parafiscales y tasas	13
Contribuciones a la seguridad social y cantidades abonadas por derechos pasivos	14
Contribuciones obligatorias a colegios de profesores o instituciones similares	15
Otros gastos deducibles	16
Total gastos	20
Diferencia entre ingresos (10) y gastos (20)	21
Reducción base imponible negativa ejercicio 1979 (m)	22
BASE IMPONIBLE ((21) - (22))	30

LIQUIDACION		IMPORTE
(n) Base imponible (30) comprendida entre	31
DEDUCCIONES DE LA CUOTA:		
(ñ) Dedución general (15.000 pes.)	32
Por matrimonio (10.500 pes.)	33
(o) Por hijo (6.000 pes. por cada uno)	34
(p) Por ascendientes que convivan con el contribuyente (6.500 pes. por cada uno)	35
(q) Por cónyuge, par. o miembro de la unidad familiar, inválido o sordo (28.000 pes.)	36
(r) Por gastos de sujeción (15%)	37
(s) Por gastos de enfermedad (15%)	40
(t) Por primas o cuotas de seguros de vida, muerte o invalidez (15%)	41
(u) Por gastos abonados a profesionales (5%)	42
(v) Por inversión en la adquisición de la vivienda propia (15%)	43
(w) Por inversión en la adquisición de valores de cotización calificada (15%, 20%, 6, 22%)	44
(x) Por dividendos percibidos (15%)	45
(y) Pensiones de jubilación, vejez, invalidez o viudedad (5.000 pes.)	46
(z) Por otras deducciones	47
SUMA DE DEDUCCIONES	81
DIFERENCIA ((31) - (81))	82
Incremento por pérdida beneficios deducciones inversiones año 1.979 (4)	83
CUOTA LIQUIDA ((82) + (83)) (V)	85
A DEDUCIR:		
Retenciones a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales	86
Retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	87
Pagos fraccionados	88
TOTAL RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS ((86) + (87) + (88))	90
DIFERENCIA ((85) - (90))	91
Recargo Prórroga	92
Sanción	93
Total Deuda Tributaria ((91) + (92) + (93))	95
A deducir: devolución anterior ejercicio anterior (2)	96
A INGRESAR ((95) - (96))	97

Si procede devolución:
A DEVOLVER ((95) - (96)) (99)
(La devolución se solicitará según impresos adjuntos)

(MUCHA)

REQUISITOS PARA LAS DEVOLUCIONES

Cuando de la liquidación practicada por el contribuyente resulte cantidad a DEVOLVER, será necesario que a la declaración se acompañen los siguientes documentos, con los datos que a continuación se indican:

- a) Si se hubieren realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto, las cartas de pago justificativas de dichos ingresos.
- b) En el caso de retenciones a cuenta por rendimientos de trabajo personal, certificación de la empresa o del profesional en su caso, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y domicilio del perceptor.
 - Número del D.N.I. del perceptor.
 - Nombre y apellidos o razón social, domicilio, número del D.N.I. o C.I., según los casos, de la persona profesional o de la empresa que haya abonado los rendimientos.
 - Fecha de presentación del resumen anual y número con que el perceptor figure en dicho resumen. En el caso de que no se hubiere presentado el repetido resumen, se hará constar por la persona o entidad retentora, tal circunstancia.
 - Cantidad retenida.

c) Cuando se trata de retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, certificación de la entidad o empresa pagadora, que contenga los datos indicados en el apartado b) anterior, salvo el resumen anual cuando se trate de intereses abonados.

Si los rendimientos del capital mobiliario fuesen abonados por entidades bancarias o Cajas de Ahorro, la certificación anterior podrá ser sustituida por las comunicaciones que estas entidades realizan a los interesados expresándoles las cantidades abonadas y retenidas.

d) Escrito en el que se elija si desea percibir la cantidad por transferencia bancaria o mediante talón contra la cuenta del Tesoro en el Banco de España.

Cuando se haya elegido la transferencia bancaria, se hará constar el Banco o Caja de Ahorros, Sucursal o Agencia, y número de la cuenta corriente, que estará abiegta a nombre de la persona con derecho a la devolución.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

1980

SOLICITUD DEVOLUCION INGRESOS
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION
NUMERO

Apellidos y nombre		D.N.I. o Pasaporte
Domicilio	Municipio	Provincia
Teléfono	IMPORTE SOLICITADO A DEVOLVER: Pesetas.	

A LA DELEGACION O ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36, apartado 3 de la Ley 44/1978, manifiesto a esa Delegación,

que el importe a DEVOLVER reseñado, deseo me sea abonado mediante:

(MARCAR CON X LO QUE PROCEDA)	
Forma de abono	<input type="checkbox"/> Talón contra la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España. <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria a la cuenta núm. Banco/Caja Ahorros Sucursal Domicilio
Documentos a aportar	Para lo cual adjunto los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones de los rendimientos de Trabajo Personal. <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones del Capital Mobiliario o comunicación de Banco o Caja de Ahorros <input type="checkbox"/> Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados.
Fecha y Firma de de 19 (Firma)

(MOHDAI)

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA		IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1980		D.N.I. Liquidación:
Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.
Profesión o actividad principal (a)		Régimen económico (b)		Teléfono
Domicilio fiscal (c)		N.º casa	Municipio	Provincia
Apellidos y nombre		D.N.I.		D.P.

1. BASE IMPONIBLE		RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS		PESETAS	
		C		C	
a)	Urbana	01			
b)	Rústica	02			
c)	Afectos a negocio (Licencia I. I.)	03			
d)	Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04			
e)	Certificados de depósitos	05			
f)	Seguros de vida	06			
g-1)	Participaciones con cotización en Bolsa	07			
g-2)	Participaciones sin cotización en Bolsa	08			
h-1)	Deuda Pública, etc.	09			
h-2)	Otras obligaciones, etc.	10			
i-1)	Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización calificada en Bolsa	11			
i-2)	Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12			
	Demas bienes y derechos	13			
TOTAL SUMA		14			
		C	PESETAS		
i-1)	Ajuar (y patrim. de 0 a 20 millones), 3% de (14)	15			
i-2)	Ajuar (sobre exceso de 20 millones), 5% ...	16			
AJUAR A SUMAR		17			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)-(17)		18			
DEUDAS		19			
BASE IMPONIBLE (18)-(19)		20			



Ministerio de Hacienda

Sello:		Clave Entidad:		Fecha:		Número:	
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO (e)							

DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA		IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS AÑO 1980		D.N.I. Liquidación:
Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D.N.I.
Profesión o actividad principal (a)		Régimen económico (b)		Teléfono
Domicilio fiscal (c)		N.º casa	Municipio	Provincia
Apellidos y nombre		D.N.I.		D.P.

1. BASE IMPONIBLE		RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS		PESETAS	
		C		C	
a)	Urbana	01			
b)	Rústica	02			
c)	Afectos a negocio (Licencia I. I.)	03			
d)	Depósitos en cuentas corrientes, etc.	04			
e)	Certificados de depósitos	05			
f)	Seguros de vida	06			
g-1)	Participaciones con cotización en Bolsa	07			
g-2)	Participaciones sin cotización en Bolsa	08			
h-1)	Deuda Pública, etc.	09			
h-2)	Otras obligaciones, etc.	10			
i-1)	Particip. en Sociedades de inversión mobiliaria sin cotización calificada en Bolsa	11			
i-2)	Participaciones en Fondos de inversión mobiliaria	12			
	Demas bienes y derechos	13			
TOTAL SUMA		14			
		C	PESETAS		
i-1)	Ajuar (y patrim. de 0 a 20 millones), 3% de (14)	15			
i-2)	Ajuar (sobre exceso de 20 millones), 5% ...	16			
AJUAR A SUMAR		17			
TOTAL BIENES Y DERECHOS (14)-(17)		18			
DEUDAS		19			
BASE IMPONIBLE (18)-(19)		20			



Ministerio de Hacienda

CARTA DE PAGO

Sello:		Clave Entidad:		Fecha:		Número:	
JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO (e)							

1	BASE IMPONIBLE	20	
2	REDUCCION POR MINIMO EXENTO (BASE LIQUIDABLE)		
	Contribuyente soltero o viudo (6.000.000 ptas.)		
	Contribuyente casado (matrimonio) (9.000.000 ptas.)		
	Por hijos, a 750.000 pesetas		
	Por hijos, a 1.500.000 pesetas		
	TOTAL REDUCCIONES	21	
	BASE LIQUIDABLE (20) - (21)	22	
3	CUOTA		
	Porción de base liquidable comprendida entre	C	PESETAS
	Bases parciales		
	0 y 25 millones ... (al 0,20%)		
	25 y 50 millones ... (al 0,30%)		
	50 y 100 millones ... (al 0,45%)		
	100 y 250 millones ... (al 0,65%)		
	250 y 500 millones ... (al 0,85%)		
	500 y 1.000 millones ... (al 1,10%)		
	1.000 y 1.500 millones ... (al 1,35%)		
	1.500 y 2.500 millones ... (al 1,70%)		
	Más de 2.500 en adelante ... (al 2,00%)		
	Suma Base Liquidable (22)	23	
4	DEDUCCION CUOTAS DEL EXTRANJERO		
	Tipo medio de gravamen: $\frac{(23) \times 100}{(22)}$		
	a) Importe efectivo satisfecho en el extranjero	24	
	b) s/bienes y derechos en el extranjero	25	
	A deducir: cantidad menor		
	Cuota líquida (23) - (24)	25	
5	LIMITE DE CUOTA A INGRESAR		
	Cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	26	
	Parte de cuota íntegra del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, susceptible de limitación	27	
	Suma de cuotas (26) + (27)	28	
	Límite de cuotas a ingresar: 55% s/ base imponible del I.R.P.F.	29	
	Exceso sobre el límite anterior, no ingresable por el I.E.P.P.F. (28) - (29)	30	
	A INGRESAR (25) - (30)	31	
	Recargo de prórroga	32	
	Sanción	33	
	Total deuda Tributaria (31) + (32) + (33)	34	

DELEGACION DE HACIENDA	IMPUESTO EXTRAORDINARIO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS				Núm. Liquidación:
	AÑO 1980				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION
ADMINISTRACION DE HACIENDA	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	Estado civil	D. N. I.
DECLARANTE	Profesión o actividad principal (1)		Régimen económico (2)		Teléfono
	Domicilio fiscal (3)		N.º casa	Municipio	Provincia
					D. P.
DONES DE IDENTIFICACION DE LOS NIÑOS	Apellidos y nombre				D. N. I.
	APELLIDOS Y NOMBRE				Año nacimiento
					D. N. I.
REPRESENTANTE	Apellidos y nombre o razón social				D. N. I. o C. I.
	Domicilio		N.º casa	Municipio	D. P. Teléfono
CONTRIBUYENTE	Transferencia bancaria	Cheque o talón por correo	Pago en Bancos o Cajas de Ahorros	Encaja de la Delegación o Administración Territorial	Giro postal Tributario
	Señala con una X el recuadro correspondiente.				
NOTAS ACLARATORIAS de de 19.....				REGISTRO:
	(Firma)				
(1) Indíquese la profesión o actividad principal, procurando adaptar su denominación a la que tenga mayor importancia en relación con los ingresos. (2) Indíquese el régimen económico del matrimonio (gananciales, separación de bienes, etc.). (3) Calle, plaza, paseo, avenida, etc. donde reside.					

DECLARACION DEL PATRIMONIO			
BIENES Y DERECHOS	N.º Ifo de Imputación	C	Valor
a) Bienes de naturaleza urbana:			
	TOTAL.....	01	
b) Bienes de naturaleza rústica:			
	TOTAL.....	02	
c) Bienes y derechos afectos a actividades sujetas a licencia del Impuesto Industrial:			
	TOTAL.....	03	

Apellidos y nombre		D. N. I.	
DECLARACION DEL PATRIMONIO			
Continuación de BIENES Y DERECHOS		C	Valor
d) Depósitos en c/c, a la vista, de ahorro o a plazo:			
	TOTAL.....	04	
e) Certificados de depósito o documentos equivalentes:			
	TOTAL.....	05	
f) Seguro de vida:			
	TOTAL.....	06	

7

Apellidos y nombre		D. N. I.	
DECLARACION DEL PATRIMONIO			
Continuación de BIENES Y DERECHOS			
2) <i>Correspondiente a valores patrimoniales superiores a 20.000.000 de pesetas:</i>		C	Valor
TOTAL.....		16	
Total bienes y derechos (suma de totales 14+ 15+ 16).....		18	
DEUDAS			
TOTAL DEUDAS.....		19	Valor actual

6

DECLARACION DEL PATRIMONIO		Valor	
Continuación de BIENES Y DERECHOS			
2) <i>En Fondos de inversión mobiliaria:</i>		C	Valor
TOTAL.....		12	
<i>Demás bienes y derechos no comprendidos en las letras anteriores (excluido ajuar doméstico):</i>			
TOTAL.....		13	
Patrimonio bruto previo (suma de totales).....		14	
3) <i>Ajuar doméstico:</i>			
1) <i>Correspondiente a valores patrimoniales comprendidos entre 0 y 20.000.000 de pesetas:</i>		C	Valor actual
TOTAL.....		15	

Apellidos y nombre		D. N. I.	
DECLARACION DEL PATRIMONIO			
Continuación de BIENES Y DERECHOS		C	Valor
d) <i>Depósitos en c/c, a la vista, de ahorro o a plazos:</i>			
TOTAL.....		04	
e) <i>Certificados de depósito o documentos equivalentes:</i>			
TOTAL.....		05	
f) <i>Seguro de vida:</i>			
TOTAL.....		06	

DECLARACION DEL PATRIMONIO			
Continuación de BIENES Y DERECHOS		C	Valor
g) <i>Participaciones en capital social:</i>			
1) <i>De entidades jurídicas cuyos títulos cotizan en Bolsa.</i>			
TOTAL.....		07	
2) <i>De entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en Bolsa.</i>			
TOTAL.....		08	

Apellidos y nombre		D. N. I.
1 DECLARACION DEL PATRIMONIO		
Continuación de BIENES Y DERECHOS		Valor
2) Correspondiente a valores patrimoniales superiores a 20.000.000 de pesetas:		
TOTAL.....		16
Total bienes y derechos (suma de totales 14+ 15+ 16)		18
2 DEUDAS		
		Valor actual
TOTAL DEUDAS.....		19

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
 ESTIMACION DIRECTA
 Profesionales, Artistas y Empresarios

DECLARACION TRIMESTRAL
 PAGO FRACCIONADO

DECLARANTE	130	Delegación de Hacienda o Administración	Periodo	Trimestres		
	Apellidos y nombre				D.N.I.	Teléfono
	Domicilio fiscal			Municipio	D.P.	
	Actividad o profesión principal y localización de la misma					Epigrafe I. Fiscal



Ministerio de Hacienda

TALON DE CARGO

LIQUIDACION	CRITERIO DE IMPUTACION DEVENGO <input type="checkbox"/> CAJA <input type="checkbox"/>	
	Penúltimo ejercicio anterior....	
	Cuota líquida satisfecha en el penúltimo ejercicio anterior por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (excluida, en su caso, la parte de dicha cuota imputable a incrementos patrimoniales o rendimientos sujetos a retención, e incrementada por la parte de la misma imputable a disminuciones patrimoniales).....	01
	VER INSTRUCCIONES AL DORSO	
	20% CUOTA ANTERIOR..	02
	A compensar devoluciones pendientes de ejercicios anteriores	03
	DIFERENCIA...	04
	Fecha y firma	
A INGRESAR.....	05	
RECARGO DE PRORROGA.	06	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA.	08	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

INGRESO	Sello:	Clave entidad:	Fecha:	Número:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

ESTIMACION DIRECTA
Profesionales, Artistas y Empresarios

DECLARACION TRIMESTRAL

130		Delegación de Hacienda o Administración		Período		Trimestre:		D.N.I.		Teléfono	
Apellidos y nombre		Municipio		D.P.							
Domicilio fiscal		Actividad o profesión principal y localización de la misma		Ejemplar I. Fiscal							



Ministerio de Hacienda

CARTA DE PAGO

CRITERIO DE IMPUTACION		<input type="checkbox"/> DEVENGO		<input type="checkbox"/> CAJA	
Penúltimo ejercicio anterior.....					
Cuota líquida satisfecha en el penúltimo ejercicio anterior por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (excluida, en su caso, la parte de dicha cuota imputable a incrementos patrimoniales o rendimientos sujetos a retención, e incrementada por la parte de la misma imputable a disminuciones patrimoniales).....					
VER INSTRUCCIONES AL DORSO					
20 % CUOTA ANTERIOR..					
A compensar devoluciones pendientes de ejercicios anteriores					
DIFERENCIA...					
Fecha y firma		01			
		02			
		03			
		04			
		05			
		06			
		07			
		08			

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO	
Fecha:	
Número:	

INSTRUCCIONES

1.—Cuando los sujetos pasivos estén sometidos al régimen de estimación directa en la determinación de los rendimientos, estarán obligados a ingresar trimestralmente en el Tesoro Público, el importe de las cantidades que se determinen en el párrafo siguiente en los plazos comprendidos entre el día uno de los meses de abril, julio, octubre y enero y el día diez del mes siguiente a los anteriores.

2.—Los sujetos pasivos ingresarán en el Tesoro Público una cantidad equivalente al veinte por ciento, de la cuota líquida resultante por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al penúltimo ejercicio anterior.

3.—A los efectos señalados en la Instrucción anterior, se considerará cuota líquida la resultante de aplicar en la base la Tarifa del Impuesto, una vez practicadas las deducciones reguladas en los artículos 119 a 130 del Reglamento, del Impuesto, sin incluir por tanto la deducción por retenciones y pagos fraccionados.

4.—Cuando en la base del Impuesto sobre la Renta se hubiesen computado incrementos o disminuciones patrimoniales a efectos de cuantificar el importe de los pagos fraccionados se deducirá de la cuota a que se refiere la Instrucción 2.ª anterior, la parte de la misma que sea imputable a tales incrementos o se aumentare la parte, relativa a las disminuciones computadas.

5.—Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir, con objeto de determinar el importe del pago fraccionado, la parte de la cuota líquida correspondiente a rendimientos sujetos a retención.

6.—Ejemplo (en relación a instrucciones 4 y 5 anteriores).

— Un contribuyente obtiene en el penúltimo ejercicio anterior:

- Rendimientos netos de fincas rústicas 800.000
- Rendimientos que se atribuyen a la vivienda propia 200.000
- Incrementos de patrimonio 500.000
- Rendimientos sujetos a retención 300.000
- Disminuciones patrimoniales 1.800.000
- Disminuciones patrimoniales 300.000
- Disminuciones patrimoniales 1.500.000

Tiene derecho a deducciones personales, familiares e inversiones por 45.000 ptas.
Retenciones que le han sido practicadas a cuenta..... 20.000 ptas.

— A efectos de determinar la cuota líquida sobre la que se ha de girar el 20 % el sujeto pasivo operará de la siguiente forma:

Rendimientos netos de finca rústica	800.000
atribuibles a vivienda propia.....	200.000
Cuota correspondiente a un 1.000.000.....	1.000.000
A deducir.....	170.400
	— 45.000
Cuota líquida.....	125.400
Pago fraccionado 20 %.....	25.080

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR
 Profesionales, Artistas y Empresarios



DECLARACION SEMESTRAL
 PAGO FRACCIONADO

140

Delegación de Hacienda o Administración: Período: Semestre: D.N.L. Teléfono

APELLIDOS Y NOMBRE: DOMICILIO FISCAL: MUNICIPIO: D.P.

Actividad o profesión principal y localización de la misma: Epígrafe L. Fiscal

DECLARANTE



Ministerio de Hacienda

CARTA DE PAGO

CRITERIO DE IMPUTACION BEVENGO CAJA

Penúltimo ejercicio anterior..... 01

Cuota líquida satisfecha en el penúltimo ejercicio anterior por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (excluida, en su caso, la parte de dicha cuota imputable a incrementos patrimoniales o rendimientos sujetos a retención, e incrementada por la parte de la misma imputable a disminuciones patrimoniales)..... 01

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

40 % CUOTA ANTERIOR... 02

A compensar devoluciones pendientes de ejercicios anteriores. 03

DIFERENCIA .. 04

Fecha y firma

A INGRESAR..... 05

RECARGO DE PRORROGA. 06

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA. 08

INGRESO

Sello: Clave entidad: Fecha: Número: Importe:

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

Mod. 249 - Precio del luego 10 pías.

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS
ESTIMACION OBJETIVA SINGULAR
 Profesionales, Artistas y Empresarios



DECLARACION SEMESTRAL
 PAGO FRACCIONADO

140

Delegación de Hacienda o Administración: Período: Semestre: D.N.L. Teléfono

APELLIDOS Y NOMBRE: DOMICILIO FISCAL: MUNICIPIO: D.P.

Actividad o profesión principal y localización de la misma: Epígrafe L. Fiscal

DECLARANTE



Ministerio de Hacienda

TALON DE CARGO

CRITERIO DE IMPUTACION BEVENGO CAJA

Penúltimo ejercicio anterior..... 01

Cuota líquida satisfecha en el penúltimo ejercicio anterior por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (excluida, en su caso, la parte de dicha cuota imputable a incrementos patrimoniales o rendimientos sujetos a retención, e incrementada por la parte de la misma imputable a disminuciones patrimoniales)..... 01

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

40 % CUOTA ANTERIOR... 02

A compensar devoluciones pendientes de ejercicios anteriores. 03

DIFERENCIA .. 04

Fecha y firma

A INGRESAR..... 05

RECARGO DE PRORROGA. 06

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA. 08

INGRESO

Sello: Clave entidad: Fecha: Número: Importe:

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

Mod. 249 - Precio del luego 10 pías.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

ENVIADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HUSBANOS DE HACIENDA (O. M. DE 10 DE AGOSTO DE 1952).

INSTRUCCIONES

1.—En el régimen de estimación objetiva singular, la obligación de efectuar el pago fraccionado, se hará efectiva con carácter semestral en el plazo comprendido entre el día uno de los meses de julio y enero y el día diez del mes siguiente.

2.—Los sujetos pasivos ingresarán en el Tesoro Público una cantidad equivalente al cuarenta por ciento, de la cuota líquida resultante por el Impuesto sobre la Renta de los Personajes Físicos correspondiente al penúltimo ejercicio anterior.

3.—A los efectos señalados en la Instrucción anterior, se considerará cuota líquida la resultante de aplicar en la base la Tarifa del Impuesto, una vez practicadas las deducciones reguladas en los artículos 119 a 130 del Reglamento, del Impuesto, sin incluir por tanto la deducción por retenciones y pagos fraccionados.

4.—Cuando en la base del Impuesto sobre la Renta se hubiesen computado incrementos o disminuciones patrimoniales a efectos de cuantificar el importe de los pagos fraccionados se deducirá de la cuota a que se refiere la Instrucción 2.ª anterior, la parte de la misma que sea imputable a tales incrementos o se aumentará la parte, relativa a las disminuciones computadas.

5.—Asimismo, los sujetos pasivos podrán deducir, con objeto de determinar el importe del pago fraccionado, la parte de la cuota líquida correspondiente a rendimientos sujetos a retención.

6.—Ejemplo (en relación a Instrucciones 4 y 5 anteriores).

— Un contribuyente obtiene en el penúltimo ejercicio anterior:

— Rendimientos netos de fincas rústicas.....	800.000
— Rendimientos que se atribuyen a la vivienda propia.....	200.000
— Incrementos de patrimonio.....	500.000
— Rendimientos sujetos a retención.....	300.000
TOTAL.....	1.800.000
— Disminuciones patrimoniales.....	- 300.000
	1.500.000

Tiene derecho a deducciones personales, familiares e Inversiones por 45.000 ptas.
Retenciones que le han sido practicadas a cuenta..... 20.000 ptas.

— A efectos de determinar la cuota líquida sobre la que se ha de girar el 40 %, el sujeto pasivo operará de la siguiente forma:

Rendimientos netos de finca rústica	800.000
" " " atribuibles a vivienda propia.....	200.000
	1.000.000
Cuota correspondiente a un 1.000.000.....	170.400
A deducir.....	-45.000
Cuota líquida.....	125.400
Pago fraccionado 40 %.....	50.160

5112 ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se aprueba el modelo de autoliquidación por Contribución Territorial Urbana, régimen catastral.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto número 3009/1980, de 30 de diciembre, al establecer y regular el sistema de autoliquidación por Contribución Territorial Urbana, régimen catastral, en su artículo quinto autoriza al Ministerio de Hacienda para la aprobación del modelo oficial en el que haya de practicarse por los sujetos pasivos obligados a ello, simultáneamente con la presentación de la correspondiente declaración de alta por variaciones de orden físico previstas en el artículo 27 del tex-

to refundido aprobado por Decreto número 1251/1966, de 12 de mayo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el modelo de autoliquidación por Contribución Territorial Urbana, régimen catastral, que se inserta a continuación como anexo de este Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1981.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.